

**Ayuntamiento
de
GINES**



**Jefatura de
POLICÍA LOCAL
GINES
900 878 052**

NOTA INFORMATIVA DE INTERES GENERAL, PARA EL USO DE LOS CONTENEDORES DE RESIDUOS.

Recientemente la **Mancomunidad del Guadalquivir** y esta **Policia Local** han venido detectando el uso idenacuado de los contenedores de recogida de residuos que dan servicio a los vecinos y comercios situados en esta localidad, ocasionando perjuicios por el mal uso de los mismos (**malos olores, ocupación de espacios públicos con el deposito de embalajes, etc**)

Recordar a todos que en la **Ordenanza de Gestión de Residuos Urbanos** publicada en el **BOP nº 117 de 24 de Mayo de 2006**, se contoplan las siguientes **obligaciones de los usuarios**:

A) Los restos de embalajes (**papel y carton**) deberan depositarse, se si se trata de pequeños volumenes similares a los generados diariamente en una vivienda, en el interior de los contenedores especificos (**con tapa azul**), una vez pleagados y si se trata de grandes volúmenes, como es su caso, en un punto limpio, siendo el mas cercano a la localidad el situado en **ESPARTINAS (Vereda de Carne de isla Mayor, a 2 Kilometros desde el acceso por la Ctra. A-8076, p.k. 7,5)**.

B) Aquellos **comercios** que generan **residuos procedentes de bares, pescaderias, carnicerías y fruterías**, estaran obligados a realizar el depósito de los mismos en los **contenedores situados en la C/ Romero Ressendo esquina a C/ Camino del Algarrobillo**. Quedando prohibido desplazar los contenedores fuera de los lugares donde hayan sido situados por la Mancomunidad.

C) NO VERTER RESIDUOS A GRANELL EN LOS CONTENEDORES. Depositar los residuos en **sacos de plasticos cerrados que sean de PVC**, impermeables, dificilmente desgarrables y con granaje superior a 20 gramos, el horario comprendido **entre las 20´00 h. a las 24´00 h.**

D) NO VERTER LIQUIDOS, en especial hielos procedentes de pescaderias, bares y otros establecimientos.

E) No esta permitido el **ABANDONO** de reiduos urbanos **FUERA** de los contenedores colocados por la Mancomunidad en la vía pública. Dicho abandono podrá constituir una **INFRACCIÓN GRAVE (artículo 39 y 92 de la Ordenanza)**.

Cada residuo debe ir a su contenedor, aprovechando al máximo su capacidad, evitando el desbordamiento y cerrando la tapa una vez utilizado.

F) En caso de abandono la Mancomunidad puede recoger los residuos y eliminarlos, imputando el **COSTE** del proceso a los **RESPONSABLES**, sin perjuicio de las sanciones que corresponda y del resto de responsabilidades que puedan derivarse (**artículo 44 de la ordenanza**).

G) Los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de estas normas serán responsabilidad del usuario causante y objeto de sanción, en concreto:

- **SANCIONES de 90 a 300 euros para las Infracciones LEVES**
- **SANCIONES de 301 a 600 euros para las Infracciones GRAVES**
- **SANCIONES de 601 a 30.000 euros ...para las Infracciones MUY GRAVES.**

Con el cumplimiento de estas normas se pretende que todos contribuyamos a la mejora de la calidad de vida de los ciudadanos y a la **PROTECCIÓN DE LA SALUD Y EL MEDIO AMBIENTE**.

GRACIAS POR SU COLABORACION

**“GINES ES NUESTRO HOGAR Y NUESTRO PUEBLO,
TRABAJEMOS TODOS JUNTOS POR EL , POR QUE SE
LO MERECE Y NOS LO MERECEMOS”**

Gines, 16 de Junio del 2017

POLICIA LOCAL DE GINES

